

Citar este número al responder: 0200-225862019

Santiago de Cali, 26 de marzo de 2019.

Señor
VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA
Representante legal
Riopaila Castilla S.A.
Carrera 1 N No. 24 – 56
Cali – Valle del Cauca

ASUNTO: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión del Auto de fecha 12 de marzo de 2019 "Por el cual se da por terminado un procedimiento administrativo de licencia ambiental y se ordena el archivo del expediente", del cual se adjunta copia íntegra en 3 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca— CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente.

MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRÍGUEZ

Secretaria General

Proyectó: Catalina Ordoñez Rivera – Secretario Ejecutivo

Archivese en: 0200-002-005-001-2019

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co



Página 1 de 3

"AUTO POR EL CUAL SE DA POR TÉRMINADO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIAS AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

Que por parte de las sociedades Mayagüez S.A., y Riopaila Castilla S.A., con NIT, identificadas con NIT. 900087414-4 y 890302.594-9, respectivamente, se adelanta ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca—CVC, procedimiento administrativo tendiente al otorgamiento de licencia ambiental para el proyecto minero de explotación técnica de un yacimiento de a desarrollarse dentro del área del contrato de concesión No. IK2-08531, localizado en la vereda Lomitas, jurisdicción del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio No. 0150-767392017 del 30 de octubre de 2017, se requiere al Director Jurídico de la sociedad Mayagüez S.A. allegar a la Corporación el certificado de usos del suelo expedido por la Alcaldía Municipal de Pradera para el área del contrato de concesión No. IK2-08531, localizado en la vereda Lomitas, donde se establezca si la actividad minera es compatible con los usos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que hasta la fecha las sociedades Mayagüez S.A., y Riopaila Castilla S.A., no han presentado a la CVC la documentación requerida.

Que la Agencia Nacional de Minería ANM mediante oficio No. 20189050337841 del 11 de diciembre de 2018, radicado en la CVC el 20 de diciembre del mismo año bajo el No. 946222018, se remite copia de la constancia de ejecutoria No. 218-18 del 11 de diciembre de 2018 y de la Resolución No. 001078 del 25 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se declara la viabilidad de renuncia dentro del contrato de concesión No. IK2-08531", proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Resolución No. 001078 del 25 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se declara la viabilidad de renuncia dentro del contrato de concesión No. IK2-08531", proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quedó en firme a partir del día 10 de diciembre de 2018.

Que la Ley 685 de agosto 15 de 2001, por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones, sobre la inclusión de la gestión ambiental en la actividad miera, en su artículo 195, dispone:

"...ARTÍCULO 195. INCLUSIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL. Para todas las obras y trabajos de minería adelantados por contrato de concesión o por un título de propiedad privada del subsuelo, se incluirán en su estudio, diseño, preparación y ejecución, la gestión ambiental y sus costos, como elementos imprescindibles para ser aprobados y autorizados.

En ningún caso la autoridad ambiental podrá otorgar permisos, concesiones, autorizaciones o licencias de orden ambiental, para obras y trabajos no amparados por un título minero." (Subrayas por fuera del texto original)

y why

Mar

w

Comprometidos Con la vida



Página 2 de 3

"AUTO POR EL CUAL SE DA POR TÉRMINADO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIAS AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

Que acorde con lo establecido en la norma transcrita no es posible para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, continuar con el procedimiento administrativo tendiente al otorgamiento de licencia ambiental para el proyecto minero de explotación técnica de un yacimiento de a desarrollarse dentro del área del contrato de concesión No. IK2-08531, localizado en la vereda Lomitas, jurisdicción del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca, solicitado por las sociedades Mayagüez S.A., y Riopaila Castilla S.A., con NIT, identificadas con NIT, 900087414-4 y 890302.594-9, respectivamente.

Que de conformidad con lo anterior, ante la falta de un requisito indispensable para el trámite de la Licencia Ambiental, se procederá a dar por terminado dicho trámite y ordenar el archivo del expediente 0150-032-031-032-2013.

Que de conformidad con lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de sus facultades legales,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por terminado el procedimiento administrativo tendiente al otorgamiento de licencia ambiental para el proyecto minero de explotación técnica de un yacimiento de a desarrollarse dentro del área del contrato de concesión No. IK2-08531, localizado en la vereda Lomitas, jurisdicción del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca, toda vez que, mediante Resolución No. 001078 del 25 de octubre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, se declara la viabilidad de renuncia dentro del contrato de concesión No. IK2-08531, solicitada las Sociedades Mayagüez, S. A., con NIT. 890.302.594-9 y Riopaila Castilla S. A., con NIT. 900.087.414-4, respectivamente.

SEGUNDO: Archivar el expediente identificado con el No. 0150-032-031-032-2013 con un total de cinco (5) tomos, contentivo de ochocientos setenta y nueve (879) folios, sin que sea procedente la presentación de una nueva petición con respecto al título minero IK2-08531, por haberse aceptado y declarado la viabilidad de la renuncia al mismo.

TERCERO: Notificar la presente Resolución por parte de la Secretaria General de la CVC, al señor Andrés Felipe de Francisco Diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 94.451.913 de Santiago de Cali (Valle), actuando en calidad de apoderado general de la Sociedad Mayagüez S.A, en la calle 22 Norte No. 6 AN- 24 Oficina 701, Edificio Santa Mónica Central, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca y al señor Víctor Hugo Urdaneta Toloza, representante legal de la sociedad Riopaila Castilla S. A., o quien haga sus veces, en la carrera 1 N No. 24-56 Edificio Colombina, municipio de Santiago de Cali, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

441

Men

Comprometidos Con la vida



Página 3 de 3

"AUTO POR EL CUAL SE DA POR TÉRMINADO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIAS AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

CUARTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales, publíquese el presente Auto en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Auto, por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la CVC, remítase copia a la Oficina de Planeación del municipio de Pradera (Valle), a la Agencia Nacional de Minería y a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para su información y conocimiento.

SÉXTO: Contra la presente Auto procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o la notificación por aviso, según sea el caso, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 12 MAR. 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

M. 16+ ent

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ Director General

Proyectó: Juan Camilo Llano Raffo - Abogado Contratista Grupo de Licencias Ambientales, Elaboró: Mayda Pilar Vanin Montaño - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica Revisó: Mayerlin Henao Vargas -Abogada Contratista - Grupo Licencias Ambientales HIN María Cristina Collazos Chávez - Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales.

Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Jurídica

Archivese en: 0150-032-031-032-2013

278

COMPROMETIDOS CON LA VIDA

Carrera 56 No. 11-36 Conmutador: 331 01 00 www.cvc.gov.co Cali - Colombia



Fecha Pre-Admisión: 26/03/2019 14:14:54 Código Postal:760044000 Departamento: VALLE DEL CAUCA Dirección: CRA 1N # 24-56

Representante legal Riopaila Castilla S.A.

VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA

Cali - Valle del Cauca

Carrera 1N No. 24 - 56

Ciudad:CALI

DESTINA D Nombrol Razón Secial: VICTOR HUSO URDANETA TOLOZA-RIOPALL: SASTILLA SA Envio:YG222733697CO Código Postal:760036268

Departamento: VALLE DEL CAUCA Dirección: CARRERA 56 # 11-36 PORACION AUTONOMA IONAL VALLE DEL CAUCA

Ciudad:CALI

taría General — 200

